

A DESPACHO: Popayán, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto informando que se haya pendiente conceder el Recurso de Apelación del asunto que nos ocupa en el medio de control de Reparación Directa.

La secretaria,

Angélica María Ruiz Muñoz



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE POPAYÁN

Carrera 5 # 3-74 barrio Centro

Email: jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: **19-001-33-33-007-2016-00094-00**
Demandante: **José Arvenis Sánchez Conejo Y Otros**
Demandado: **PAR CAPRECOM Liquidado Y Clínica La Estancia.**
Llamamiento en: **Allianz Seguros S.A.**
Garantía:
Medio de Control: **Reparación Directa**

Auto No.1512

Auto Concede Apelación

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA modificado por el art 67 de la ley 2080 de 2021, El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. Igualmente, debe tenerse en cuenta el parágrafo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en relación con las notificaciones por estado que se deben surtir y ha de contarse también dicho término de dos días.

En este orden, dado que el escrito respectivo fue presentado y sustentado en tiempo oportuno por parte de uno de los demandados, esto es el veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés 2023, se concederá la alzada interpuesta en contra de la sentencia No.168, del dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificada mediante estados electrónicos el día seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por tanto, habrá de remitirse el expediente al superior para su conocimiento y consideración.

De conformidad con la ley 2080 de 2021 y ley 2213 de 2022, se remitirá el expediente digital que reposa en el Sistema De Gestión Judicial SAMAI de este Juzgado, por la secretaría de este despacho para que el superior jerárquico de trámite al recurso.

En consecuencia, el Juzgado,

Expediente: 19-001-33-33-007-2016-00094-00
Demandante: José Arvenis Sánchez Conejo Y Otros
Demandado: PAR CAPRECOM Liquidado Y Clínica La Estancia.
Llamamiento en Garantía: Allianz Seguros S.A.
Medio de Control: Reparación Directa

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la accionada, en contra de la sentencia No.168, del dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ENVIAR el expediente electrónico que reposa en el Sistema De Gestión Judicial SAMAI del Juzgado, al Tribunal Administrativo del Cauca, ante la imposibilidad de remitir el mismo físicamente, de conformidad con lo establecido en la ley 2080 de 2021.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las partes mediante el envío de un mensaje de datos, tal y como lo establece el artículo 205 del CPACA a las siguientes direcciones electrónicas:

adradacia7@yahoo.com;
gerencia@laestancia.com.co;
notificacionesjudiciales@caprecom.com;
fosorios@parcaprecom.com.co;
distiraempresariales@gmail.com;
tatianaprentt21@gmail.com;
gherrera@gha.com;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
amorzoc@procuraduria.gov.co;
procesosnacionales@defendajuridica.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

JENNY XIMENA CUETIA FERNÁNDEZ

Firmado Por:

Jenny Ximena Cuetia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

034

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83fc357f119ce0b0bf8d13c6b399821657412ed9640485687b21a3c59f89274**

Documento generado en 30/10/2023 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>